

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

### *CORRECCION de errores al Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.*

Advertidos errores tipográficos en la inserción del Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 152, de 30 de diciembre de 1999, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 10128, en el artículo 1.º-1, donde dice: «3. Dirección General Enseñanzas Universitarias e Investigación», debe decir: «3. Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación».

En la misma página 10128, en el artículo 3.º-1.a), donde dice: «... a las Direcciones Generales de Ordenación, Renovación y Centros, Personal de Centros Educativos y Formación Profesional y Promoción Educativa...», debe decir: «...a las Direcciones Generales de Ordenación, Renovación y Centros, Personal Docente y Formación Profesional y Promoción Educativa...».

En la página 10131, en el artículo 8.º, siempre que dice: «Dirección General Personal Docente», debe decir: «Dirección General de Personal Docente».

En la misma página 10131, en el artículo 8.º-2, donde dice: «—Servicio de Administración de Personal Docente», debe decir: «—Servicio de Administración de Personal Docente».

En la página 10132, en la Disposición Adicional Primera, en la columna Denominación nueva de la tabla que incluye, donde dice: «J. Servicio Innovación, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado», debe decir: «J. Servicio Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado».

---

### *CORRECCION de errores al Decreto 197/1999, de 28 de diciembre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.*

Advertidos errores tipográficos en la inserción del Decreto 197/1999,

de 28 de diciembre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 152, de 30 de diciembre de 1999, se procede a su oportuna rectificación.

En el Anexo I, página 10137, línea 22, donde dice: «J. SERV. DE INSPECCION GENERAL DE EDUCACION», debe decir: «J. SERV. DE INSPECCION GENERAL Y EVALUACION».

En el Anexo II, página 10143, línea 19, donde dice: «J. SERV. INNOVACION, R. PEDAGOGICA Y F. PROFESORADO», debe decir: «J. SERV. INNOV. EDUCATIVA, R. PEDAGOGICA Y F. PROFESORADO».

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

### *ORDEN de 25 de enero de 2000, por la que se convocan las plazas subvencionadas de Balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La Ley 2/1994, de 28 de abril, de asistencia social geriátrica, prevé dentro de las prestaciones sociales relacionadas en su artículo 4 la de balneoterapia, que se define en el artículo 11 de la misma como la posibilidad para los ancianos de la Comunidad Autónoma de utilizar los establecimientos balnearios de la Comunidad Autónoma legalmente reconocidos, siempre que la estancia y tratamientos sean motivados por prescripción facultativa.

El objeto de la presente Orden es ofertar a las personas mayores de la Comunidad Autónoma la posibilidad de recibir el servicio de balneoterapia por considerar que tal tratamiento incide positivamente en su salud y en su calidad de vida.

Se establecen para la presente convocatoria dos plazos de presentación de solicitudes para los turnos que se recogen, con el fin de que esta prestación sea conocida por el mayor número de personas mayores y por posibilitar una mayor proximidad entre el plazo de presentación de la solicitud y el turno solicitado.

En su virtud y en uso de las atribuciones legalmente conferidas

D I S P O N G O

CAPITULO I.—Disposiciones Generales

ARTICULO 1.º - Se convocan 1200 plazas subvencionadas de balneoterapia para personas mayores de la Comunidad Autónoma de

Extremadura en el año 2000. Existiendo dos modalidades de convocatoria:

1.1.—1000 plazas de balneoterapia con alojamiento en los turnos y balnearios que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

1.2.—200 plazas de balneoterapia sin alojamiento (cheque-servicio), en los balnearios y meses que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden.

Para ambos casos se establecen dos plazos de presentación de solicitudes.

ARTICULO 2.º - Los solicitantes sólo podrán optar por una de las dos modalidades de convocatoria, balneoterapia con alojamiento o tratamiento termal cheques-servicio con alojamiento por cuenta propia.

ARTICULO 3.º - Podrán ser beneficiarios de las plazas convocadas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Mayores de 65 años.
- b) Pensionistas mayores de 60 años.
- c) Ser español, residir en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura desde, al menos, dos años antes del momento de la presentación de la solicitud. Este requisito no será necesario para los solicitantes no residentes a los que les sea de aplicación la Ley de la Extremidad.
- d) No presentar trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los balnearios, ni enfermedad infecto-contagiosa.
- e) Poder valerse por sí mismos, sin necesitar ayuda de otra persona para las actividades de la vida diaria.
- f) Precisar los tratamientos solicitados.
- g) No ser beneficiario de la misma prestación a través de otros Programas de Termalismo Social en el mismo año natural.
- h) El solicitante podrá ir acompañado de su cónyuge o acompañante, siempre que éste también necesite tratamiento termal, y reúna el resto de los requisitos citados.

ARTICULO 4.º - El servicio de balneoterapia con alojamiento subvencionado por la presente Orden, consistirá en:

- a) Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa en habitaciones dobles, durante 15 días y 14 noches en uno de los balnearios que figuran en el Anexo I.
- b) El transporte desde la localidad más próxima hasta el establecimiento termal, en el caso de que el balneario no se encuentre ubicado en un núcleo urbano. Sin embargo será de cuenta del be-

neficiario el transporte desde su domicilio al balneario o a la localidad más próxima a éste y el de regreso.

c) Tratamiento termal que incluirá:

- Reconocimiento médico en el momento del ingreso.
- Tratamiento termal prescrito por el médico del balneario con un mínimo de dos técnicas diarias.
- Seguimiento médico del tratamiento y elaboración de un informe a la finalización de la estancia.

ARTICULO 5.º - El precio a abonar por el interesado en balneoterapia con alojamiento por turno y plaza será de 37.500 ptas., en temporada baja, y de 42.500 ptas., en temporada alta.

Los beneficiarios abonarán al balneario la cantidad de 7.500 ptas., en concepto de fianza tanto en temporada baja como en temporada alta, en el plazo de 10 días a partir de la publicación de la resolución y las 30.000 ptas. (temporada baja) y 35.000 ptas. (temporada alta) restantes en el momento de efectuar su ingreso en el balneario.

En el supuesto de interrupción del tratamiento por causas imputables al beneficiario, no tendrá derecho al reintegro de la cantidad abonada al balneario.

La subvención que se concede a título individual consistirá en abonar la diferencia entre la aportación de usuario y las tarifas fijadas por los establecimientos termales.

ARTICULO 6.º - El Servicio de balneoterapia con alojamiento por cuenta del solicitante o cheques-servicio, consistirá en:

Tratamiento termal que incluirá:

- a) Reconocimiento médico en el momento del ingreso.
- b) Tratamiento termal prescrito por el médico del balneario durante 15 días, con un mínimo de dos técnicas diarias.
- c) Seguimiento médico del tratamiento y elaboración de un informe a la finalización de la estancia.

ARTICULO 7.º - El precio a abonar por el interesado independientemente del mes de que se trate será de 16.000 ptas. por plaza.

Los interesados abonarán al balneario la cantidad de 5.000 ptas., en concepto de fianza y las 11.000 ptas. restantes el primer día de comienzo del tratamiento en el balneario.

En el supuesto de interrupción del tratamiento por causas imputables al beneficiario, no tendrán derecho al reintegro de la cantidad abonada al balneario.

La subvención que se concede a título individual consistirá en abonar la diferencia entre la aportación de usuario y las tarifas fijadas por los establecimientos termales.

ARTICULO 8.º - El servicio de balneoterapia regulado en la presente Orden se prestará en los establecimientos termales de la Comunidad Autónoma con los que se establezca el oportuno acuerdo, siempre que cuenten con la infraestructura suficiente para garantizar el tratamiento y estancia de los beneficiarios.

ARTICULO 9.º - La Consejería de Bienestar Social hará efectiva la subvención de las plazas convocadas mediante el abono a los establecimientos de balneoterapia de la diferencia entre sus tarifas y las aportaciones realizadas por los usuarios.

#### CAPITULO SEGUNDO.—Procedimiento

ARTICULO 10.º - Las solicitudes se presentarán para la modalidad de balneoterapia con alojamiento, para los diferentes turnos del primer plazo que se relacionan en el Anexo I de la Orden, durante 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden; para los turnos del segundo plazo especificado en el citado Anexo el plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el 28 de marzo hasta el 15 de mayo, ambos incluidos. Los solicitantes de los turnos del primer plazo podrán presentar la solicitud en el segundo plazo, salvo los que ya hubiesen sido beneficiados con la adjudicación de plaza.

Las solicitudes para la modalidad de tratamiento termal sin alojamiento o cheques-servicio que se relacionan en el Anexo II se podrán presentar para el primer plazo, que comprende los meses de mayo y junio, durante 30 días naturales a partir de la publicación de la presente Orden; y para el mes de octubre, el plazo de presentación de solicitudes será desde el 28 de marzo hasta el 15 de mayo. En ambos casos, el lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General de la Consejería de Bienestar Social, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo acompañarse a la misma la siguiente documentación:

- a) Modelo oficial de solicitudes, según Anexo III.
- b) Informe médico del solicitante y del cónyuge o acompañante, en su caso, según Anexo IV.
- c) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y del cónyuge o acompañante, en su caso.
- d) Declaración jurada del solicitante y del cónyuge o acompañante,

en su caso, de no haber sido beneficiario de ninguna otra prestación de termalismo social en el mismo año natural.

e) Certificado de Residencia del solicitante y del cónyuge o acompañante, en su caso, emitido por el Ayuntamiento donde tenga su domicilio habitual. Para los solicitantes que se ven afectados por la Ley de la Extremadura, certificación de dicha condición.

ARTICULO 11.º - Recibidas las solicitudes dentro de los plazos fijados, se procederá a la comprobación de la documentación. Si se apreciara la falta de algún dato o documento, será requerido al solicitante con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que se hayan presentado los mismos, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución motivada en este sentido dictada por la Dirección General de Servicios Sociales.

#### ARTICULO 12.º

a) Una vez completa la documentación, la Dirección General de Servicios Sociales procederá a la valoración de la misma, de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo V de la presente Orden.

b) La Dirección General de Servicios Sociales dictará resolución comprensiva de las solicitudes aprobadas y denegadas, dicha resolución será publicada en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales y Centrales de la Consejería de Bienestar Social, para conocimiento público.

c) Con los solicitantes no admitidos se crearán las correspondientes listas de espera por orden de puntuación, para el caso de que algún beneficiario decayera en su derecho.

d) El número de plazas recogido para cada turno (Anexo I y Anexo II) podrá modificarse en caso de no completarse alguno de los turnos. Del mismo modo y de ser necesario, podrán crearse turnos de recuperación de plazas en fechas distintas a las recogidas en los mencionados Anexos, comunicándose con suficiente antelación a los interesados, en lista de espera, su inclusión en dichos turnos. En todo caso, deberá mantenerse el mismo número de plazas total concertadas para cada establecimiento termal.

#### ARTICULO 13.º

a) Aquellos solicitantes a los que les haya sido adjudicada una plaza deberán abonar la fianza establecida para cada modalidad de 7.500 ptas. en balneoterapia con alojamiento y de 5.000 ptas. en cheques-servicio, tanto en temporada baja como en temporada alta en el plazo de 10 días desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

b) Los solicitantes que incurran en engaño o falsedad en la cumplimentación de la solicitud, que no precisen el tratamiento de acuerdo con lo apreciado por el médico en el momento del ingre-

so, que no hagan efectiva la fianza o su aportación, perderán la plaza adjudicada, con independencia de cualquier otra responsabilidad que se les pudiera reclamar.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

#### DISPOSICIONES FINALES

Mérida, a 25 de enero de 2000.

PRIMERA.—Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para resolver cuantas incidencias se puedan presentar en la ejecución o interpretación de esta Orden.

La Consejera de Bienestar Social,  
ANA GARRIDO CHAMORRO

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**Consejería de Bienestar Social**  
**Dirección General de Servicios Sociales**  
**PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA**  
**2000**

**ANEXO I**

### TURNOS PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA 2000

#### 1º. TURNO DE SOLICITUDES

BALNEARIO	TIPO TRATAMIENTO	TURNOS		PLAZAS POR TURNOS
BAÑOS DE MONTEMAYOR	REUMATOLÓGICO	1º Turno	16 al 30 de Marzo (Temp. Baja)	90
	RESPIRATORIO	2º Turno	12 al 26 de Mayo (Temp. Baja)	55
		3º Turno	27 de Mayo al 10 de Junio (Temp. Alta)	55
		4º Turno	12 al 26 de Junio (Temp. Alta)	55
EL TRAMPAL	REUMATOLÓGICO	1º Turno	3 al 17 de Abril (Temp. Baja)	24
	DERMATOLÓGICO	2º Turno	17 Abril al 1 de Mayo (Temp. Baja)	24
VALDEFERNANDO	REUMATOLÓGICO	1º Turno	30 de Mayo al 13 de Junio (Temp. Alta)	47
	DERMATOLÓGICO	2º Turno	15 al 29 de Junio (Temp. Alta)	47
SAN GREGORIO	REUMATOLÓGICO	1º Turno	15 al 29 de Mayo (Temp. Baja)	20
	RESPIRATORIO	2º Turno	31 de Mayo al 14 de Junio (Temp. Alta)	20
	DERMATOLÓGICO	3º Turno	15 al 29 de Junio (Temp. Alta)	20

#### 2º TURNO DE SOLICITUDES

BALNEARIO	TIPO TRATAMIENTO	TURNOS		PLAZAS POR TURNOS
SAN GREGORIO	REUMATOLÓGICO	1º Turno	30 de Junio al 14 de Julio (Temp. Alta)	20
	RESPIRATORIO	2º Turno	18 Septiembre al 2 Octubre (Temp. Alta)	20
	DERMATOLÓGICO			
EL RAPOSO	RESPIRATORIO	1º Turno	1 al 15 de Julio (Temp. Alta)	38
	REUMATOLÓGICO	2º Turno	16 al 30 de Julio (Temp. Alta)	26
	RESPIRATORIO	3º Turno	15 al 29 de Septiembre (Temp. Alta)	46
EL TRAMPAL	REUMATOLÓGICO	1º Turno	1 al 15 de Agosto (Temp. Alta)	22
	DERMATOLÓGICO	2º Turno	16 al 30 de Agosto (Temp. Alta)	22
		3º Turno	1 al 15 de Septiembre (Temp. Alta)	20
		4º Turno	16 al 30 de Septiembre (Temp. Alta)	10
		5º Turno	2 al 16 de Noviembre (Temp. Baja)	24
VALDEFERNANDO	REUMATOLÓGICO	1º Turno	26 Septiembre al 10 Octubre (Temp. Baja)	50
	DERMATOLÓGICO	2º Turno	17 al 31 de Octubre (Temp. Baja)	50
BAÑOS DE MONTEMAYOR	REUMATOLÓGICO	1º Turno	24 Septiembre al 8 de Octubre (Temp. Alta)	110
	RESPIRATORIO	2º Turno	8 al 22 de Noviembre (Temp. Baja)	85

**EL PRECIO POR PLAZA EN TEMPORADA BAJA: 37.500 PTS.-**  
**EL PRECIO POR PLAZA EN TEMPORADA ALTA: 42.500 PTS.-**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**Consejería de Bienestar Social**  
**Dirección General de Servicios Sociales**  
**PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA**  
**2000**

**ANEXO II**

**PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA 2000**

**CHEQUES SERVICIO SIN ALOJAMIENTO**

**1º TURNO DE SOLICITUDES: PARA LOS TRATAMIENTOS DE  
MAYO Y JUNIO**

**2º TURNO DE SOLICITUDES: PARA LOS TRATAMIENTOS DE  
OCTUBRE**

**EL PRECIO POR PLAZA Y TURNO ES DE 16.000 PTS.-**

BALNEARIO	TIPOS DE TRATAMIENTO	PLAZAS POR TURNOS
ALANGE	REUMATOLÓGICO NERVIOSO	50
BAÑOS DE MONTEMAYOR	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	30
SAN GREGORIO	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO DERMATOLÓGICO	30
EL TRAMPAL	REUMATOLÓGICO DERMATOLÓGICO	30
EL RAPOSO	RESPIRATORIO REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	30
VALDEFERNANDO	REUMATOLÓGICO DERMATOLÓGICO	30

## ANEXO III

PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA  
2000

REGISTRO

## SOLICITUD DE PLAZA EN TURNOS

Rellenar con letras mayúsculas o a máquina

<b>APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE</b>				
SEXO	ESTADO CIVIL	FECHA DE NACIMIENTO DIA.....MES.....AÑO.....	D.N.I	NUM. AFILIAC .SEG.SOCIAL
DOMICILIO ( CALLE, NUMERO, ESCALERA, PISO)			TELEFONO CON PREFIJO	
LOCALIDAD		PROVINCIA	COD. POSTAL	
<b>APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONYUGE O ACOMPAÑANTE</b>				
D.N.I		NÚM. AFILIAC. SEG. SOCIAL	FECHA DE NACIMIENTO DIA.....MES.....AÑO.....	
CONVIVENCIA EN EL MISMO HOGAR <input type="checkbox"/>				
RELACIÓN (EN CONJUNTAS)				
CÓNYUGES <input type="checkbox"/>		HERMANOS <input type="checkbox"/>	PADRE/HIJO <input type="checkbox"/>	
AMIGOS/VECINOS <input type="checkbox"/>		OTRA RELACIÓN DE PARENTESCO <input type="checkbox"/>	OTRA <input type="checkbox"/>	
<b>SOLICITUD DE</b>				
<input type="checkbox"/> BALNEOTERAPIA CON ALOJAMIENTO				
<input type="checkbox"/> TRATAMIENTO TERMAL (CHEQUES-SERVICIO CON ALOJAMIENTO POR CUENTA PROPIA)				

## DATOS ECONÓMICOS

	SOLICITANTE	CONYUGE O ACOMPAÑANTE
PROCEDENCIA		
CLASE DE PENSIÓN		
CUANTIA MENSUAL		
OTROS INGRESOS		
CUANTIA MEDIA MENSUAL		

## BALNEARIOS Y TURNOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA DE 1º a 4º

BALNEARIOS	MESES ( TURNOS)
1ª	
2ª	
3ª	
4ª	

## NUMERO DE PLAZAS

NUMERO:	SOLO PARA SOLICITANTE <input type="checkbox"/>	PARA AMBOS <input type="checkbox"/>
---------	--	-------------------------------------

Declaración: - Que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente de que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación de mi expediente o de la anulación de la subvención concedida.

Mi compromiso de aceptar el turno que me sea adjudicado, de entre los por mí solicitados, salvo que por causa de fuerza mayor, que deberé acreditar suficientemente, deba renunciar a la plaza.

Mi compromiso de abonar, en el momento en que me sea comunicada la adjudicación, la cantidad establecida en concepto de reserva de plaza y al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada por la plaza., Así como aceptar que la cantidad que subvenciona la Consejería de Bienestar Social le sea abonada al balneario directamente.

.....a.....de..... 2.000

FIRMA



### INDICAR TIPO DE TRATAMIENTO/S TERMAL/ES ADECUADO/S

Señalar, valorando de 1 a 4, el grado de necesidad del tratamiento, siendo 1 el mínimo y 4 el grado máximo de necesidad.

Número de procesos agudos en el último año, indicando cuál de ellos

1.- Presenta SINTOMATOLOGÍA, pero no le ha sido diagnosticada una patología reumatológica, respiratoria, dermatológica o nerviosa mediante pruebas clínicas (molestias, dolores, erupciones, estrés, etc.).

2.- Se le ha DIAGNOSTICADO alguna enfermedad reumatológica, respiratoria, dermatológica o nerviosa, aunque no afecta sensiblemente a su vida diaria.

3.- Se le ha DIAGNOSTICADO enfermedad reumatológica, respiratoria, dermatológica o nerviosa hace más de 1 año, está bajo tratamiento (PATOLOGÍA CRÓNICA) y la enfermedad afecta sensiblemente a su vida diaria.

4.- Ha padecido una crisis o PROCESO AGUDO en los últimos 6 meses o ha sido hospitalizado en el último año por proceso agudo o por operación quirúrgica. Se le ha diagnosticado enfermedad reumatológica, respiratoria, dermatológica o nerviosa y está bajo tratamiento. (adjuntar justificante)

Valoración de necesidad 1  2  3  4

REUMATOLÓGICO

Valoración de necesidad 1  2  3  4

Número de articulaciones afectadas y lateralidad: nº  UNILATERAL   
BILATERAL

Indicar cuales

CADERA O RODILLA

COLUMNA

HOMBRO

CODO

MUÑECA O DEDOS DE LA MANO

TOBILLO O DEDOS DEL PIE

Señale si existe/n

IMPOTENCIA FUNCIONAL

DOLOR

DEFORMIDAD

RIGIDEZ

RESPIRATORIO

Valoración de necesidad 1  2  3  4

Padece enfermedades de: VÍAS RESPIRATORIAS ALTAS   
VÍAS RESPIRATORIAS BAJAS

Indique si existen, de forma importante

CLÍNICA LLAMATIVA

AUSCULTACIÓN BRONCOPULMONAR SEVERA

ALTERACIONES RADIOLÓGICAS  
IMPORTANTES

ALTERACIONES GASOMÉTRICAS SEVERAS

Número de reagudizaciones en el último año: \_\_\_\_\_

DERMATOLÓGICO

Valoración de necesidad 1  2  3  4

NEUROPSIQUICO

Valoración de necesidad 1  2  3  4

Certifico que en el día de la fecha he realizado el reconocimiento que antecede a  
D/Dª \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2000

FIRMA Y SELLO



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**Consejería de Bienestar Social**  
**Dirección General de Servicios Sociales**  
**PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA**  
**2000**

**ANEXO V**

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PLAZA EN BALNEARIOS.**

Para la valoración de los expedientes de plaza en Balneario se tendrán en consideración las siguientes variables:

- La necesidad de recibir tratamiento según el informe médico.
- La situación económica de los solicitantes.
- La edad.

La puntuación máxima será de **55 puntos**.

**1.- NECESIDAD DE TRATAMIENTO.-**

El máximo de puntuación será de **20 puntos**. (En el caso de solicitud conjunta, se obtendrá la media aritmética de la suma de la valoración de necesidades de ambos, redondeada por exceso).

Valoración de necesidades

1	5 puntos
2	10 puntos
3	15 puntos
4	20 puntos

**2.- SITUACIÓN ECONÓMICA.-**

El máximo será de **25 puntos**.

Se tendrán en cuenta los ingresos mensuales, considerando:

- a) Solicitud individual o conjunta sin convivencia de los solicitantes (en esta modalidad de solicitud conjunta se calculará la media de los ingresos para hallar la puntuación).

Hasta 45.000 pts	25 puntos.
De 45.001 a 50.000 pts	20 puntos.
De 50.001 a 55.000 pts	15 puntos.
De 55.001 a 60.000 pts	10 puntos.
De 60.001 a 70.000 pts	5 puntos.
Más de 70.001 pts	0 puntos.

- b) Solicitud conjunta de solicitantes que conviven en el mismo hogar:

Hasta 65.000 pts	25 puntos.
De 65.001 a 70.000 pts	20 puntos.
De 70.001 a 75.000 pts	15 puntos.
De 75.001 a 80.000 pts	10 puntos.
De 80.001 a 85.000 pts	5 puntos.
Más de 85.001 pts	0 puntos.

**3.- EDAD.-**

El máximo será de **10 puntos**.

Se dará un punto por cada dos años en que se superen los sesenta años de edad, y en el caso de solicitud conjunta se obtendrá la media aritmética de la suma de las edades de ambos, redondeada por exceso.